

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2020-00178-00

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada judicial demandante, ha de precisársele que, si bien se aportaron las constancias de la diligencia de notificación realizada en el mes de enero de la corriente anualidad, en providencia del 5 de marzo de 2021, se requirió a la togada para que aportara la comunicación de notificación enviada al demandado, conforme al Núm. 3° del Art. 291 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que en los documentos cotejados anexados no obra la misma, puesto que se aportó únicamente la copia del escrito demandatorio, autos expedidos por el Despacho y constancia de entrega emitida por la empresa de servicios postales Servientrega; por lo tanto, siendo evidente que no se cumplió con el requerimiento, aunado a la inactividad procesal de la parte actora, mediante auto del 12 de agosto de 2021, se le exhortó para que cumpliera con la carga procesal de notificar de manera correcta al demandado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e17f232a7ce32828f873bb72a68ccb94723da1744aaf8a327789fa94546482

RADICADO N°. 2015-01044

Documento generado en 15/09/2021 04:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica